



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 244/2009

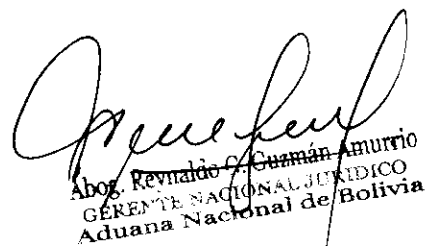
La Paz, 13 de noviembre de 2009

REF: CARTA CITE MEFP/VPT/DGAAA N° 771/09 DE 03-11-09 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, SOBRE LA CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357 DE 14-09-09 (CIRCULAR N° 227/2009).

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-DTANC-CI-501/09 de 11-11-09 de la Gerencia Nacional de Normas y la carta CITE MEFP/VPT/DGAAA N° 771/09 de 03-11-09 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, sobre el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 357 de 14-09-09 (Circular N° 227/2009).



RGGA/aql
ANB2009-21732.


Abog. Reinaldo C. Guzmán Amurrio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-501/09

Para : Abog. Reynaldo Guzmán A.
Gerente Nacional Juridico

De : Lic. Alvaro Illanes Landa
Gerente Nacional de Normas a.i.

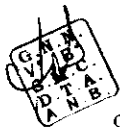
Fecha: La Paz, 11 NOV 2009

Ref.: Solicitud de circularización

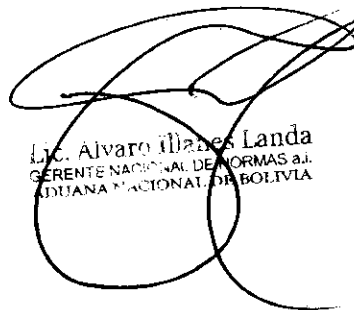
De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted en la oportunidad de remitirle para su circularización la carta con CITE:MEFP/VPT/DGAAA N°771/09 de 03/11/2009 emitida por el Viceministerio de Política Tributaria, mediante la cual comunica la complementación a la nota MEFP/VPT/DGAAA N°678 aclarando que conforme a la Resolución Ministerial N° 357 los talleres que realicen operaciones en zona franca deberán ser previamente rehabilitados por IBMETRO, esta situación deberá ser comunicada a los concesionarios de zonas francas.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



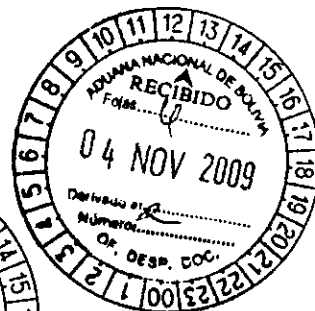
GNN. AIL/SMC/REC
C.c. GNNGC-DTANC
H.R. ANB2009-21732
Adj. Lo citado
10.11.2009


Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 03 NOV. 2009
MEFP/VPT/DGAAA/ N° 771/09

Señor
Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdéz
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: Cumplimiento de la RM N° 357.

De mi consideración:

En complementación a la nota MEFP/VPT/DGAAA N° 678/09, mediante la cual se comunica a su institución la emisión de la Resolución Ministerial N° 357 de 14 de septiembre, que designa –en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 29836- al Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) como institución encargada de asumir las funciones otorgadas al Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) por el Decreto Supremo N° 28963, tengo a bien señalar lo siguiente:

Habiéndose designado a la institución que realizará las actividades de certificación, habilitación e inspección de talleres, y otras establecidas en el Decreto Supremo N° 28963, es preciso recalcar que ningún vehículo podrá ser importado a territorio aduanero nacional sin previa acreditación del cumplimiento de las condiciones medio ambientales, conforme a las disposiciones del indicado Decreto Supremo.

Asimismo, se aclara que, conforme a la citada Resolución Ministerial, los talleres que realicen operaciones en zonas francas deberán ser previamente re-habilitados por IBMETRO.



Ministerio de
ECONOMIA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE PERÚ

En consecuencia, esta situación deberá ser comunicada al los concesionarios de zonas francas, los cuales deberán tomar los recaudos necesarios a objeto de proveer al IBMETRO un espacio físico para el desarrollo de sus actividades.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Roberto Monte Quispaya
V. MINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS



RUQ/FVM/Luis Verdo
C.C. Archivo